TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCESAL
(RECURSO DE REVISION)

Clave: **II-J-309**
Rubro: **AGRAVIOS INOPERANTES.- LO SON AQUELLOS QUE REPITEN LO EXPRESADO EN LA CONTESTACION SIN REBATIR LOS ARGUMENTOS POR LOS QUE ESTA SE DESESTIMO.-**

Cuando la autoridad en su recurso de revisión manifiesta como único agravio que los argumentos que hizo valer en la contestación de la demanda no fueron estudiados por la a quo, como lo establece el artículo 229 del Código Fiscal de la Federación, pero del fallo respectivo se aprecia lo contrario de tal afirmación, debe considerarse inoperante dicho agravio, ya que no combate las razones en que se fundó la sentencia recurrida para desestimar los argumentos de la contestación y, por lo mismo, aquélla debe confirmarse.

Revisión No. 571/84.- Resuelta en sesión de 13 de junio de 1986, por unanimidad de 6 votos.
Revisión No. 1001/79.- Resuelta en sesión de 29 de agosto de 1981, por unanimidad de 6 votos.

Revisión No. 2334/85.- Resuelta en sesión de 12 de agosto de 1987, por unanimidad de 7 votos.

(Texto aprobado en sesión de 31 de agosto de 1987).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año IX. No. 92. Agosto 1987. p. 186